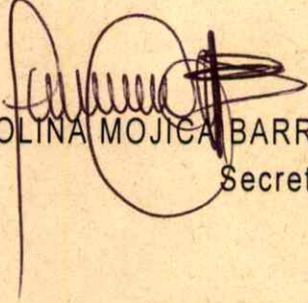




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00061 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JINA MARCELA SÁNCHEZ ESCARPETA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BBVA Colombia y BANCOLOMBIA a la orden de embargo de fecha 16 de mayo de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

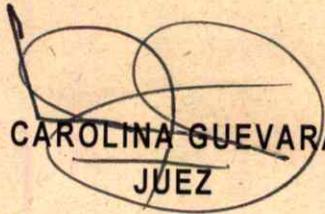
El BANCO BBVA COLOMBIA, mediante oficio de fecha 10 de julio de 2023¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

De igual manera, BANCOLOMBIA, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2023, código interno Nro. RL00876297², informó que se procedió a registrar el embargo de la cuenta de ahorros terminada en 2537, la cual se encuentra con saldo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1089 del 6 de julio de 2023, por parte del BANCO BBVA COLOMBIA y BANCOLOMBIA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 18 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria